

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

"ACCIONA, S.A."

ÍNDICE

- Artículo 1.** Naturaleza y objeto.
- Artículo 2.** Aprobación, modificación y prevalencia.
- Artículo 3.** Composición.
- Artículo 4.** Funcionamiento.
- Artículo 5.** Funciones y competencias.
- Artículo 6.** Interacción de la Comisión con el Consejo de Administración y los Accionistas.
- Artículo 7.** Medios.
- Artículo 8.** Evaluaciones de la Comisión.
- Artículo 9.** Informes a Emitir.
- Artículo 10.** Programa de Bienvenida y Formación.

Artículo 1. Naturaleza y objeto

- 1.** El Consejo de Administración de ACCIONA, S.A. (la "Sociedad"), tiene constituida la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, (la "Comisión"), en los términos previstos en la Ley y que se regirá por las normas contenidas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en este Reglamento de la Comisión (el "Reglamento").
- 2.** Este Reglamento tiene por objeto favorecer la independencia de la Comisión y determinar los principios de actuación y el régimen de su funcionamiento interno.
- 3.** Este Reglamento se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas y la Guía Técnica sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones.
- 4.** En lo no previsto especialmente en este Reglamento, se aplicarán a la Comisión las normas de funcionamiento establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración, en concreto, en lo relativo al desarrollo de las sesiones y al proceso de adopción de acuerdos.

Artículo 2. Aprobación, modificación y prevalencia.

- 1.** Este Reglamento y sus modificaciones deberán ser aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración a propuesta del Presidente, del Presidente de la Comisión, o de tres consejeros.
- 2.** Este Reglamento desarrolla y complementa las normas de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración aplicables a la Comisión, prevaleciendo estos últimos en caso de contradicción con este Reglamento.

Artículo 3. Composición.

- 1.** De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Comisión estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, nombrados por el Consejo de Administración y todos ellos externos, y al menos dos de ellos deberán ser consejeros independientes.
- 2.** El Presidente de la Comisión será elegido por el Consejo de Administración entre los miembros de la Comisión que sean consejeros independientes.

3. Desempeñará la Secretaría de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario de este órgano.
4. Los miembros de la Comisión se designarán teniendo en cuenta los conocimientos sectoriales, aptitudes, experiencia profesional, diversidad y capacidades personales adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.
5. Los miembros de la Comisión cesaran en su cargo:
 - a) Cuando pierdan su condición de consejeros de la Sociedad.
 - b) Cuando, aun manteniendo la condición de consejeros de la Sociedad, dejen de ser consejeros externos.
 - c) Cuando hubiera expirado el periodo por el que fueron designados sin ser reelegidos.
 - d) Por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 4. Funcionamiento.

1. La Comisión se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros.
2. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente se convocará por el Secretario a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en las fechas que la propia Comisión haya fijado como calendario de sesiones.

3. La Comisión se reunirá periódicamente en función de sus necesidades. Lo hará al menos cuatro veces al año.
4. Quedará válidamente constituida la Comisión cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros.

Será posible la asistencia por medios de videoconferencia, teléfono u otro medio de telecomunicación, considerándose presentes a los miembros que participen en la sesión de tal modo y aplicándose lo previsto para la Comisión al respecto.

5. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes, por sí o representados a la reunión, siendo de calidad el voto del Presidente.
6. La Comisión podrá requerir la presencia en sus reuniones de aquellos directivos que desempeñen funciones en las materias confiadas a la Comisión. Además, podrá recabar el asesoramiento de expertos externos.

La Comisión debe tener acceso a la información de modo adecuado, oportuno y suficiente, para lo cual:

- a) El Presidente de la Comisión y, si se considera oportuno o lo solicitan el resto de sus miembros, mantendrá contacto regular con el personal clave involucrado en el gobierno y en la dirección de la Sociedad en las materias competencia de la Comisión.
- b) El Presidente de la Comisión, a través del Secretario de la Comisión, canalizará y facilitará la información y documentación necesarias al resto de miembros de la Comisión, con el tiempo suficiente para que puedan analizarla de forma previa a sus reuniones.

La asistencia a las reuniones formales de la Comisión debe ir precedida de la dedicación suficiente de sus miembros a analizar y evaluar la información recibida.

7. A fin de contar con una adecuada planificación que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos de forma eficiente, la Comisión establecerá un Plan de trabajo anual y un calendario de reuniones.

Las reuniones deben ser planificadas por el Presidente de la Comisión, informando de las mismas al Secretario de la misma, de forma que sus miembros reciban la documentación con la antelación suficiente. Todo ello teniendo en cuenta que los miembros de la Comisión tienen funciones fundamentalmente de información, supervisión y asesoramiento, sin que deban intervenir en la ejecución o gestión, propias de la Dirección.

De cada reunión de la Comisión se levantará la correspondiente acta por su Secretario. El Consejo de Administración podrá acceder en cualquier momento a las actas de la Comisión.

Artículo 5. Funciones y Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión tendrá las siguientes competencias:

- a)** Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b)** Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración, así como seleccionar los candidatos verificando anualmente el cumplimiento de la política de composición del Consejo de Administración, informando de ello en el informe anual de gobierno corporativo;
- c)** Establecer un objetivo de representación para el género menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo;
- d)** Verificar anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros informando de ello en el informe anual de gobierno corporativo;
- e)** Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de consejeros independientes para su elevación a la Junta General o para su aprobación por el propio Consejo por el procedimiento de cooptación, e informar las propuestas de nombramiento del resto de consejeros;
- f)** Velar por que los procedimientos de selección no se vean afectados por sesgos implícitos que obstaculicen el nombramiento de consejeros por circunstancias personales, así como establecer un objetivo de representación para el género menos representado en el Consejo de Administración, y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo;
- g)** Velar por que los procedimientos de selección de Acciona y su grupo fomenten que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas;
- h)** Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada;
- i)** Informar sobre el nombramiento y cese del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración;
- j)** Proponer al Consejo de Administración los consejeros a designar como Presidente, Consejero Delegado y miembros de la Comisión Ejecutiva y de cada uno de las Comisiones.

Establecer las condiciones que debe cumplir el Presidente del Consejo en el desempeño de su cargo.

- k)** Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la selección de los altos directivos de Acciona;
- l)** Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- m)** Evaluar el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y de los altos directivos;
- n)** Revisar periódicamente los programas de retribución variable, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- o)** Proponer al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los consejeros y altos directivos; la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, así como comprobar su observancia por la Sociedad;
- p)** Formular y proponer al Consejo de Administración la política trianual de retribuciones de los Consejeros;
- q)** Velar por la transparencia de las retribuciones y por la observancia de la política retributiva establecida por Acciona;
- r)** Conocer las operaciones que puedan realizar los consejeros o personas vinculadas a estos con la sociedad o empresas del grupo a efectos de comprobar si se trata operaciones ordinarias del giro o tráfico de la sociedad realizadas en condiciones de mercado y cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento.
- s)** Conocer las restantes obligaciones profesionales de los consejeros para verificar que no interfieren en la dedicación exigida para el ejercicio del cargo, informando al candidato, sobre lo que se espera del mismo en términos de dedicación.
- t)** Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- u)** Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- v)** Organizar y coordinar, junto al Presidente del Consejo de Administración, la evaluación periódica del Consejo de Administración, Comisiones y cargos.
- w)** Informar sobre la evaluación periódica del desempeño del Presidente del Consejo de Administración.

- x) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 6. Interacción de la Comisión con el Consejo de Administración y los Accionistas.

El Presidente de la Comisión actuará como su portavoz en las reuniones del Consejo de Administración, reuniones conjuntas con otras Comisiones del Consejo y, en caso de que sea preciso, de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Asimismo, el Presidente de la Comisión mantendrá las reuniones y contactos que se estimen necesarios para el ejercicio de sus funciones. La comisión de nombramientos y retribuciones consultará en el ejercicio de sus funciones al Presidente y primer ejecutivo de Acciona, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y a los altos directivos. Cualquier consejero podrá solicitar de la comisión de nombramientos y retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Artículo 7. Medios.

1. Las necesidades de recursos de la Comisión se encauzarán a través del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Igualmente, se facilitarán recursos económicos suficientes para que, en su caso, los miembros de la Comisión puedan recibir asesoramiento externo en cualquier materia de su competencia o de cualquier otra naturaleza que necesiten.

2. Los miembros de la Comisión y, en especial, su Presidente, desarrollan una labor relevante que exige una considerable dedicación de tiempo. Por ello, podrán recibir una remuneración suficiente que esté en consonancia con tal responsabilidad y dedicación, pudiendo ser distinta la remuneración del Presidente de la del resto de miembros de la Comisión.

El nivel de retribución por este concepto no comprometerá, en ningún caso, la independencia y objetividad de los miembros de la Comisión.

Artículo 8. Evaluaciones de la Comisión.

Como parte de la evaluación anual del Consejo de Administración, la Comisión evaluará su desempeño de forma autónoma. A estos efectos,

podrá pedir opinión al resto de Consejeros y, si lo considera apropiado, contar con la ayuda de un consultor externo.

La Comisión informará al Consejo de Administración de los aspectos evaluados y del resultado de la evaluación, para que se tengan en cuenta en la evaluación anual del Consejo.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Artículo 9. Informes a Emitir.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará un Informe Anual de Funcionamiento de la Comisión, que permitirá a los accionistas y otras partes interesadas entender las actividades llevadas a cabo por la Comisión durante el ejercicio y cuya publicación en la página web de la Sociedad se realizará con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de acuerdo a lo previsto en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Artículo 10. Programa de Bienvenida y Formación.

Los nuevos miembros de la Comisión recibirán, antes de la primera reunión a la que asistan, un programa de bienvenida que facilite su participación activa desde el primer momento.

Dicho programa cubrirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a)** El papel de la Comisión, sus responsabilidades y objetivos.
- b)** El funcionamiento de las demás comisiones consultivas del Consejo de Administración.
- c)** El tiempo y compromiso de dedicación esperado para cada uno de los cargos de la Comisión.
- d)** Una visión global del modelo de negocio y organizativo del grupo, su estrategia y principales actividades.
- e)** Obligaciones de información de la Sociedad y pagina Web.

La Comisión contará asimismo con un plan de formación periódica que asegure la actualización de conocimientos en relación con las novedades en la normativa mercantil, derecho laboral aplicable a la alta dirección y consejeros y cambios regulatorios y avances tecnológicos específicos para la Sociedad, entre otros.
